



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL Y BACHILLERATO POR CICLOS  
REGISTRO DANE No. 152378000429 NIT: 814.001.283 - 5  
TELÉFAX No. 7266104 - Correo Electrónico; [itesaf@yahoo.es](mailto:itesaf@yahoo.es)  
RESOLUCIÓN 4206 DE DICIEMBRE 30 DE 2002 Y RESOLUCIÓN N° 446 DE MAYO 7 DE 2004  
LA CRUZ NARIÑO

## PROCESO DE CONTRATACION DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE 2026-001 ESTUDIOS PREVIOS

Conforme al art. 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, la modalidad de contratación por régimen especial es aceptada dentro de los parámetros legales y debe hacerse basados en el manual interno de contratación.

Teniendo en cuenta esta consideración, La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del Municipio de La Cruz, Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA GESTION CONTABLE, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026.
<b>ENTIDAD</b>	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, NARIÑO.
<b>FECHA</b>	FEBRERO DE 2026

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís de La Cruz, Nariño, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 cumple la función específica de prestar el servicio Educativo dentro de los parámetros de educación formal, autorizada, según Resolución de actualización No. 4180 de 31 de diciembre de 2002, emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Para cumplir con su propósito cuenta con un presupuesto esencialmente constituido por las transferencias de recursos para la vigencia fiscal de 2026, provenientes del Sistema General de Participaciones para la Educación por concepto de gratuidad, los cuales deben ser invertidos de acuerdo con lo establecido en el decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes.

En consecuencia con lo anterior, se hace necesario invertir estos recursos con apego a las normas vigentes en materia presupuestal, financiera, contable, tributaria y de contratación. De igual manera, para lograr que el ejercicio de la función administrativa que le compete a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, se hace necesario contar con personal que tenga condiciones técnicas, de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración, lo que en principio debe acometerse a través de los servidores públicos vinculados por el personal de la planta adscrita a la institución educativa pero ante la ausencia o insuficiencia de servidores públicos idóneos para el desarrollo de ciertas actividades administrativas, es viable la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme los artículos: 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, 2 núm. 4 del de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.



Específicamente se ha detectado la necesidad de contar con los servicios profesionales de asesoría y Asistencia técnica de un profesional en Contaduría Pública con experiencia y conocimientos de las áreas Contable, presupuestal, tributaria y de contratación, que le permita a la institución tener acompañamiento adecuado y oportuno en las diferentes áreas en las que se despliega su actividad. Del mismo modo, se requiere que dicho profesional brinde asesoría a la Institución Educativa en los procesos afines que se requieran y que se deriven de la actividad administrativa, orientando a la Institución Educativa en las actividades contables que sean necesarias para su normal funcionamiento, elaboración de los informes y ejercicios contables.

Considerando que en La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís de La Cruz, Nariño, es el rector el ordenador del gasto, le corresponde ejecutar los recursos disponibles ajustándose a las normas establecidas en el manual de contratación adoptado por la institución teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

En este orden de ideas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ha establecido la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función administrativa a su cargo mediante la vinculación de personal profesional idóneo que preste servicios de asesoría y Asistencia técnica orientados a la ejecución eficiente de las competencias que la constitución y la ley le otorgan a la entidad, con el fin de asegurar el logro de los cometidos institucionales, según lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, toda vez que su planta de personal no cuenta con el recurso humano idóneo para ejecutar las actividades profesionales de que trata este estudio, según lo ha certificado la rectoría.

La presente contratación está contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para la vigencia 2026.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

### **2.1. OBJETO:**

El objeto del contrato lo constituye la prestación por parte del Contratista y a favor de La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís de La Cruz, Nariño, de sus servicios profesionales de asesoría y Asistencia técnica para apoyar la gestión contable, presupuestal y tributaria de la mencionada institución.

Para tal efecto y durante el plazo de ejecución de este contrato EL CONTRATISTA cumplirá con las actividades que a continuación se relacionan.

- a) Prestar Asistencia Técnica en el manejo presupuestal de Ingresos y Gastos revisando constantemente las ejecuciones de estos componentes.
- b) Brindar Asistencia técnica en la elaboración de informes financieros rendidos a diferentes Organismos de control a través de los diferentes aplicativos dispuestos para esos fines.
- c) Prestar Asistencia Técnica y acompañamiento al ordenador del gasto y al pagador para la elaboración y rendición de informes presupuestales requeridos por los diferentes entes de control.
- d) Prestar Asistencia técnica en la proyectar los actos administrativos en materia presupuestal que se hagan necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos.
- e) Alimentar permanentemente y actualizar el sistema de información contable de la Institución si existiere.
- f) Elaborar y certificar con su firma, estados financieros y demás informes contables de la Institución.
- g) Presentar oportunamente los informes y estados financieros, con sus anexos y notas explicativas, según la periodicidad, estructura y características que defina la Contaduría General de la Nación, la secretaria de educación departamental y los entes de control a quienes legalmente corresponda o cuando lo requieran.
- h) Rendir conceptos en materia contable sobre los diversos aspectos administrativos e institucionales que sean puestos en su consideración por parte de la rectoría y el personal administrativo de la Institución.



- i) Resolver consultas e inquietudes que de manera verbal o escrita se formulen los servidores públicos de La Institución Educativa en temas relacionados al área presupuestal, contable y tributaria.
- j) Asistir a las oficinas de la Institución cuando su presencia sea requerida.

## 2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

### 2.1.1.1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos y estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y el contrato.
- b) Rendir los informes de ejecución del contrato.
- c) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato
- d) Suscribir el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
- e) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al CONTRATISTA y las que por efecto de la ley le correspondan.

### 2.1.1.1. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga especialmente: a:

- a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
- b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.
- c) Pagar al CONTRATISTA sus honorarios en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
- d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
- e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y las que por efecto de la ley le correspondan.

## 2.2. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111502	Servicio de contabilidad financiera

## 2.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por parte de la institución a favor del CONTRATISTA, periódicamente o proporcional al trabajo realizado por el CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del RECTOR y los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).



### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales en materia de contratación se someten al régimen especial consagrado en el artículo 17 del decreto 4791 en concordancia con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que señala *“La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”*.

No obstante, según el manual de contratación adoptado por La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís, Nariño, señala que para los casos de contratación directa se sujetará a la normativa general consagrada en el estatuto de contratación pública establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ahora bien, según el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de contratación Estatal, autorizada exclusivamente para los casos de que trata esta disposición, entre ellos, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que por definición legal es la que celebran las entidades estatales para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no cuentan dentro de su planta de personal con el personal idóneo o suficiente para ejercerlas, y que corresponden a aquellos contratos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o Asistenciales.

Así, en el presente evento, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la modalidad aplicable es la contratación directa según los artículos 2 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### **4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- Título Profesional de contador público expedido por institución de educación superior legalmente reconocida.
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años.

Se entiende por experiencia profesional la adquirida en ejercicio de la profesión, después de la terminación del pensum académico correspondiente.

### **5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:**

#### **5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:**

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, tenemos que en materia de Contratación de directa el Análisis del Sector se establece desde los aspectos:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL Y BACHILLERATO POR CICLOS  
REGISTRO DANE No. 152378000429 NIT: 814.001.283 - 5  
TELÉFAX No. 7266104 - Correo Electrónico: [iesaf@yahoo.es](mailto:iesaf@yahoo.es)  
RESOLUCIÓN 4206 DE DICIEMBRE 30 DE 2002 Y RESOLUCIÓN N° 446 DE MAYO 7 DE 2004  
LA CRUZ NARIÑO

legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, y su alcance debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

#### 5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís, de La Cruz, Nariño, requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social sea compatible con servicios a adquirir a través del presente proceso, que pueda garantizar los servicios requeridos en condiciones de oportunidad y eficiencia.

Por lo anterior, en el presente proceso se dará aplicabilidad al artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2006, y el manual de contratación de la institución.

#### 5.1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

CONVENIENCIA: es necesario contar con una persona para el apoyo contable en las diferentes actividades que se realizan en La Institución Educativa.

OPORTUNIDAD: La Institución Educativa debe prever la necesidad de contar con la Asesoría contable inmediata para garantizar correcto acompañamiento y asesoría en los procesos contables financieros, presupuestales y tributarios.

#### 5.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, se requieren condiciones especiales de experiencia, dada la complejidad de los diferentes procesos de la administración pública, las cuales serán demostradas por el profesional a través de su propuesta y hoja de vida.

#### 5.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

CANT.	DESCRIPCION	MENOR VALOR COTIZADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES PROYECTADAS	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Servicios profesionales de asesoría y Asistencia técnica para apoyar la gestión contable, presupuestal y tributaria de la I. E. Técnica San Francisco de Asís de La Cruz Nariño	\$3.500.000	\$3.500.000	1	\$3.500.000

#### 5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ELEMENTO O SERVICIO	TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
		CANT.	%	CANT	%
				.	%



Servicios profesionales de asesoría y Asistencia técnica para apoyar la gestión contable, presupuestal y tributaria de la mencionada institución.	1	1	100	0	0
---	---	---	-----	---	---

#### 5.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato que se deriva de este estudio se sustenta en las calidades profesionales del contratista, por consiguiente, dentro del análisis económico del contrato, su valor no se sujeta a las reglas del mercado, sino a los criterios incuantificables de la capacidad intelectual y los resultados satisfactorios de la labor profesional.

Para el presente contrato se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia, la preparación académica del recurso humano a contratar y por ello, la definición del valor tomará como referencia el perfil personal del contratista, su experiencia, así como la naturaleza de las actividades a ejecutar, bajo criterios de equidad.

Según los anteriores criterios, en este caso, se ha previsto como presupuesto oficial de este contrato la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.**

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato cubre el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

#### 7. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís de La Cruz, Nariño, garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000001 del 27 de enero de 2026.

#### 8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Bajo esta modalidad de contratación, se tendrá en cuenta como factor de selección la formación académica del contratista y su experiencia. Para ello se contratarán personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez verificada por parte de la institución la idoneidad y experiencia requerida.

De acuerdo al manual de contratación de La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís de La Cruz, Nariño, se realizará contratación directa de régimen especial, según la normatividad vigente, previa verificación de todos los requisitos de ley.

#### 9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:



De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la institución educativa hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del servicio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos la institución no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente seleccionado no ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

**9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se establece en el anexo No. 01 de este documento.

## 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Siguiendo la regulación del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en casos de contratación directa no es obligatoria.

En este caso no se exigen porque la ejecución del contrato requiere de la frecuente presencia del contratista en las instalaciones de LA INSTITUCION EDUCATIVA, por tanto, está sometida a un control permanente por parte del contratante o sus delgados. Además, el contrato contará con una supervisión por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA y la naturaleza misma del objeto permite un seguimiento continuo para verificar su avance. Además, en



el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

#### 11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

- a) Oferta debidamente suscrita por el oferente.
- b) Hoja de vida en el formato Único diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c) Declaración de ingresos en el formato Único diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública
- d) Acreditar títulos de formación académica exigidos.
- e) Acreditar la experiencia exigida
- f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente del oferente.
- g) Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica.
- h) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- j) Certificado de antecedentes Penales
- k) Certificado de medidas correctivas
- l) Comprobantes de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).
- m) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- n) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

#### 12. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán rechazadas y eliminadas las ofertas en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el interesado se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- b) Cuando LA INSTITUCION EDUCATIVA descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada con la oferta.
- c) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error LA INSTITUCION EDUCATIVA.
- d) Cuando se supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
- e) Cuando el interesado no ostente el perfil exigido ni la experiencia requerida
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna relacionada con la contratación.
- g) Cuando el proponente no oferte los servicios requeridos.
- h) Cuando el proponente habiendo sido requerido por LA INSTITUCION EDUCATIVA para aportar documentos o información no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.

#### 13. SUPERVISIÓN:

El seguimiento contractual y cumplimiento estará a cargo del Rector de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

#### 14. ANÁLISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS INTERNACIONALES:

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de "Colombia compra eficiente" las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación conforme a las Leyes 80 de 1993 y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL Y BACHILLERATO POR CICLOS  
REGISTRO DANE No. 152378000429 NIT: 814.001.283 - 5  
TELÉFAX No. 7266104 - Correo Electrónico; [itesaf@yahoo.es](mailto:itesaf@yahoo.es)  
RESOLUCIÓN 4206 DE DICIEMBRE 30 DE 2002 Y RESOLUCIÓN N° 446 DE MAYO 7 DE 2004  
LA CRUZ NARIÑO

1150 de 2007 no deben hacer este análisis en el caso de las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Para el caso se aplicará el régimen de contratación de régimen especial.

**15. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:**

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

**16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
Publicación de los estudios previos e invitación a ofertar.	Desde el 28 de enero a las 8:00 am. Hasta el 29 de febrero a las 05:59 pm, de 2026.	Cartelera de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís de La Cruz N.y/o página web de la institución y/o Plataforma SECOP II.
Recepción, radicación de ofertas y cierre.	Hasta las 06:00 pm del 29 de enero de 2026.	Rectoría de la Institución Educativa. Correo electrónico institucional <a href="mailto:itesaf@yahoo.es">itesaf@yahoo.es</a>
Apertura y análisis de ofertas presentadas, utilizando como único criterio de selección el MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos para la contratación.	A las 10:00 am del 30 de enero de 2026.	Rectoría de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz Nariño.
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al mismo y documentos para subsanar requisito	2 de febrero de 2026.	Rectoría de Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz Nariño.
Comunicado de aceptación de oferta.	Hasta las 6:00 pm del 3 de febrero de 2026.	Rectoría de la Institución Educativa. Correo electrónico institucional <a href="mailto:itesaf@yahoo.es">itesaf@yahoo.es</a>
Revisión de cláusulas esenciales, de requisitos mínimos jurídicos habilitantes y firma de contrato.	Hasta el 6 de febrero de 2026.	Rectoría de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del Municipio de La Cruz Nariño.
Publicación de documentación restante del proceso en la plataforma SECOP II	Hasta el 11 de febrero de 2026.	Plataforma SECOP II.

**17. ANEXOS EN FÍSICO:**

1. Certificado de disponibilidad presupuestal

Cordialmente,

**JESÚS ORLANDO REALPE DAVILA**  
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS  
 PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL Y BACHILLERATO POR CICLOS  
 REGISTRO DANE No. 152378000429 NIT: 814.001.283 - 5  
 TELÉFAX No. 7268104 - Correo Electrónico: [iesat@yahoo.es](mailto:iesat@yahoo.es)  
 RESOLUCIÓN 4206 DE DICIEMBRE 30 DE 2002 Y RESOLUCIÓN N° 446 DE MAYO 7 DE 2004  
 LA CRUZ NARIÑO

ANEXO NO. 01  
 MATRIZ DEL RIESGO  
 Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

No.	Clase	Fuente	Ejecución	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos.	Que la ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrato son insubsanables	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato	Paralización o incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	INSTITUCION EDUCATIVA	Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno LA INSTITUCION EDUCATIVA solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	permanente





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL Y BACHILLERATO POR CICLOS

REGISTRO DANE No. 152378000429 NIT: 814.001.283 - 5

TELÉFAX No. 7268104 · Correo Electrónico: [itesaf@yahoo.es](mailto:itesaf@yahoo.es)

RESOLUCIÓN 4206 DE DICIEMBRE 30 DE 2002 Y RESOLUCIÓN N° 446 DE MAYO 7 DE 2004

LA CRUZ NARIÑO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Matriz de Riesgos					Valoración del Riesgo
				Probabilidad		Impacto			
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
		Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Específico	Externo		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

Aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño No. 022 de Enero 17 de 2003

REGISTRO DANE No. 252203000374 - NIT. 814.002.093-7 - Cel: 3127737769